



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-77288091-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2023-02525302- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1563-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del documento N° RE-2023-02525286-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1986/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 2023, se presentan por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante “**SMATA**”), representado en este acto por los Sres. Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, **MIRGOR SACIFIA**, CUIT N° 30-57803607-1, (en adelante “**LA EMPRESA**”), con domicilio social en calle Miñones 2177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por FEDERICO AGRA, en su carácter de apoderado, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, después de sucesivas reuniones, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Primera: Las partes acuerdan establecer para todo el personal convencionado que desempeñe tareas en el sector de electrónica (“los trabajadores”), un esquema de 6 x 2, el cual consiste en trabajar jornadas de ocho (8) horas corridas cada una de ellas, durante seis (6) días continuados, seguidos por dos (2) días corridos de descanso, garantizando de esta manera una adecuada recuperación y descanso a cada trabajador.-

Segunda: Los trabajadores cumplirán un régimen de jornada de trabajo por equipos (arts. 202, 197 y concordantes de la LCT) en jornadas rotativas que se efectuarán en tres (3) turnos de trabajo, a saber: (i) turno mañana de 06:00hs a 14:00hs, (ii) turno tarde de 14:00hs a 22:00hs y (iii) turno noche de 22:00hs a 06:00hs.-

Tercero: A fin de cumplir los turnos detallados anteriormente y de garantizar el debido descanso de los trabajadores, se han organizado cuatro (4) grupos de trabajo, a efectos que tres (3) grupos desempeñen tareas de manera efectiva y un (1) grupo descanse.-

Cuarta: Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa equivalente al 30% de los haberes percibidos por todo concepto en la quincena, que se abonará solo al personal dentro de convenio que realice el esquema 6x2 de trabajo por equipos.-

-1-

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2023-02525286


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Quinta: El presente acuerdo será aplicable por los meses de enero, febrero y marzo de 2023, a su vencimiento, las partes analizarán la continuidad del mismo y de corresponder, quedará prorrogado por otro periodo igual.-

Sexta: Las Partes se comprometen a interpretar y cumplir el Acuerdo de buena fe, procurando resolver en tiempos razonables y por medio de negociaciones y consultas mutuas, cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo. A tal fin, podrán su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias de la empresa y de los trabajadores, procurando el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto, se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dicho objetivo.-

Septima: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el Art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.



MIRGOR SACIFIA

SMATA

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1563-25 Acu 1986-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.